



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Dosquebradas, 12 de marzo del 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo a su solicitud con número de radicado 36241100112 del 06 de marzo del 2024, se manifiesta que la vacunadora contratada por Fedegan para realizar la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis no realizó la labor a cabalidad, ya que no vacuno muchos predios en el municipio de Santuario.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

El Instituto Colombiano Agropecuario establece las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal. Y por lo tanto, la Ley 395 de 1997, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA, entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector, serán las ejecutoras de la campaña de vacunación y que el registro de la misma, estará sujeto a la aplicación o a la supervisión de la aplicación del biológico.

Por tal motivo, se da cumplimiento a la normativa y a las resoluciones vigentes, que establecen el periodo y las condiciones para la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en el territorio nacional; mencionando que la responsabilidad de la ejecución está bajo FEDEGAN, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Gremiales Ganaderas (OEGA), Cooperativas y otras organizaciones del sector que formen parte de la infraestructura técnica y administrativa definida para la vacunación.



Para garantizar la debida ejecución de vacunación, FEDEGAN, en representación de sus vacunadores, debe:

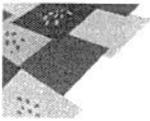
- Cumplir con la cobertura requerida para las zonas a vacunar, tanto en área geográfica y población a vacunar como en el número de vacunadores requerido para este fin.
- Garantizar el correcto diligenciamiento de los Registros Administrativos: Programación de Vacunación de Predio Pecuário (PVPP), Registro Único de Vacunación (RUV) y Acta de Predio No Vacunado (APNV) por parte de los vacunadores contratados.

De esta manera, se supervisará la vacunación oficial en el municipio de SANTUARIO con prioridad alta, para garantizar la efectividad de la vacunación, y se remitirá oficio a FEDEGAN para que se tomen las medidas pertinentes. Sin otro adicional, se da trámite a lo solicitado, atenta a inquietudes o dudas

Cordialmente,


Ángela María Lotero Tangarife
Gerente Seccional Risaralda

Copia (s): Fedegan – Federación Colombiana de Ganaderos
Elaboró: Luisa María Marín Ocampo



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	36241100112
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	12/03/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se supervisará la vacunación oficial en el municipio de SANTUARIO con prioridad alta, para garantizar la efectividad de la vacunación, y se remitirá oficio a FEDEGAN para que se tomen las medidas pertinentes.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Ángela María Lotero Tangarife

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy **13 de marzo del 2024** por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el **20 de marzo del 2024**.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Ángela María Lotero Tangarife

Nombre del Servidor Público responsable de Notificar
Gerencia Seccional Risaralda
Grupo Atención Al Ciudadano